

**Dirección de Tribunales de Clasificación**  
**Dirección de Gestión de Asuntos Docentes**  
**Secretarías de Asuntos Docentes**  
**Dirección de Inspección General**  
**Jefaturas de Región de Gestión Estatal**  
**Jefaturas de Distrito**  
**Inspectores de Enseñanza**  
**Directivos**  
**Docentes**

Teniendo en cuenta las consultas recibidas en relación a la circular emitida con fecha 12 de Noviembre de 2018 y mediante la cual se brindan precisiones de la aplicación en el presente ciclo, de los Artículos 109 y 110 de la Ley 10579 (texto ordenado en el marco del Decreto 441/95) en función del Plan de Acción Excepcional aprobado por la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE, se reitera que **quedan excluidos de dichas acciones los docentes, incluidos aquellos agentes designados en el año 2018, que se encuentran comprendidos en las excepciones establecidas en el marco Resolutivo mencionado y comunicaciones complementarias que a continuación se detallan:**

*Agentes comprendidos en las excepciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE y según el siguiente detalle:*

*- Coberturas por proyectos específicos y/o difícil cobertura: Cargos y asignaturas correspondientes a establecimientos educativos dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria, Educación Especial, Educación Superior de Formación Técnica, Educación de Formación Inicial de Educación Superior, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Educación Artística.*

*- Coberturas realizadas por aplicación de lo establecido en el Artículo 108 inc a) de la Ley 10579 y Decreto Reglamentario.*

*- Modalidad de Formación Profesional.*

*- Coberturas efectuadas en el marco de Convenios con distintas entidades.*

**Corresponde reiterar que el referido Plan de Acción Excepcional, define la necesidad de garantizar la atención pedagógica de los alumnos, asegurando la continuidad de las coberturas en las áreas disciplinares cuya complejidad y especificidad así lo requieran, por lo que corresponde reforzar en este sentido las excepciones en la aplicación de los Artículo 109 y 110 de la Ley 10579, a fin de asegurar el espíritu de la norma dictada en oportunidad.**

Se solicita dar amplia difusión a los destinatarios del presente comunicado.

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**